

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS
SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES
Nº PRESENTACIÓN: 09-DIR2-PRE-PRE-17-000203
FECHA: 24 de Enero de 2017



09-DIR2-PRE-PRE-17-000203

José M.ª GÓMEZ-OLIVEROS S. DE RIVERA
NOTARIO
Plaza España, 3-3º - Fax 947 25 75 09
Telfs. 947 25 75 15 - 09005 BURGOS

== ACEPTACION Y ADJUDICACION DE HERENCIAS ==

NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (3665)

En Burgos, mi residencia, a treinta de Noviembre
de dos mil dieciseis. -----

Ante mi, **JOSE-MARIA GOMEZ-OLIVEROS SANCHEZ DE
RIVERA**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y
León. -----

== COMPARECEN ==

DON MOISES GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, sol-
tero, pensionista, vecino de Burgos, con domicilio en
Calle San Francisco, número 141-1º.C. -----

Con N.I.F. número 13.078.162-V. -----

DON CARLOS GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, ca-
sado, mecánico, vecino de Burgos, con domicilio en
Calle Pozanos, número 18. -----

Con N.I.F. número 13.087.080-B, -----

DON AMANDO GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, ca-
sado, empleado, vecino de Burgos, con domicilio en

Calle Alfonso XI, número 29-1º.B. -----

Con N.I.F. número 13.095.632-F. -----

DON CESAR GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, casado,
encofrador, vecino de Burgos, con domicilio en Calle
Valentín Jalón, número 12-1º.F. -----

== Con N.I.F. número 71.259.979-E -----

== Y DON LUIS MARIA GONZALEZ PEREZ, mayor de edad,
casado, Profesor, vecino de Burgos, con domicilio en
Calle Luis Cernuda, número 8-1º.A. -----

----- Con N.I.F. número 13.121.903-N. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho. ---

Identifico a los señores comparecientes, por sus
D.N.I. exhibidos, que tienen, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para el otorgamiento de la pre-
sente escritura de **ACEPTACION Y ADJUDICACION DE HE-
RENCIAS**, y así -----

E X P O N E N

I.- **FALLECIMIENTO.**- Que DOÑA NILA PEREZ FONTUR-
BEL (titular del D.N.I. número 12,917.111-N), vecina
que fue de Huermeces (Burgos), falleció en Burgos, el
día 29 de Enero de 1.987, en estado de casada en
únicas nupcias contraídas con DON SEVERINO GONZALEZ
REVILLA, de cuyo matrimonio tiene CINCO hijos, lla-
mados: MOISES, CARLOS, AMANDO, CESAR Y LUIS-MARIA

14/2016



GONZALEZ PEREZ. -----

II.- TITULO SUCESORIO.- Que dicho fallecimiento ocurrió sin haber otorgado disposición testamentaria alguna por lo que por parte interesada se procedió a otorgar la correspondiente Acta de Requerimiento para la Declaración de Herederos abintestato, que fue autorizada bajo mi fe, el día 24 de Junio de 2.016, bajo el número 2.028 de protocolo general; posteriormente con fecha 26 de Julio de 2.016, se procedió a autorizar por mí, bajo el número 2.395 de protocolo general, el Acta de Notoriedad de Declaración de Herederos Abintestato de DOÑA NILA PEREZ FONTURBEL, que en dicha Acta de Notoriedad de declaración de herederos abintestato, consta lo siguiente: -----

"..... DECLARO LA NOTORIEDAD DE LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL REQUERIMIENTO Y DECLARO HEREDEROS ABINTESTATO de la causante DOÑA NILA PEREZ FONTURBEL, a sus cinco hijos DON MOISES, DON CARLOS, DON AMANDO, DON CESAR Y DON LUIS MARIA GONZALEZ PEREZ, por derecho y por partes iguales, y sin perjuicio de la cuota



legal usufructuaria correspondiente al cónyuge viudo
DON SEVERINO GONZALEZ REVILLA, que es el usufructo
del tercio destinado a mejora....." -----

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con co-
pia autorizada de mencionada acta de notoriedad de
declaración de herederos abintestato, que tengo a la
vista.-----

III.- FALLECIMIENTO.- Que DON SEVERINO GONZALEZ
REVILLA (titular del D.N.I. número 12.917.146-R), ve-
cino que fue de Burgos, falleció en Burgos, el día 20
de Abril de 2.016, en estado de viudo de sus únicas
nupcias contraídas con DOÑA NILA PEREZ FONTURBEL, de
cuyo matrimonio tiene cinco hijos, llamados: MOISES,
CARLOS, AMANDO, CESAR Y LUIS-MARIA GONZALEZ PEREZ.-

IV.- TITULO SUUCESORIO.- Que dicho fallecimiento
ocurrió bajo testamento abierto que había otorgado en
Burgos, ante mi fe, el día 16 de Septiembre de 2.014,
bajo el número 2.413 de protocolo general, en el que
en sus cláusulas patrimoniales dispuso: -----

"PRIMERA.- Instituye por sus únicos y universa-
les herederos, por partes iguales a sus cinco citados
hijos, siendo sustituidos vulgarmente por sus respec-
tivos descendientes para los casos de premoriencia e
incapacidad. A falta de descendientes, se dará entre



DC2280827

2016

cos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de Abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) las certificaciones catastrales (acreditativas de las referencias catastrales descriptivas-gráficas) solicitada a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

VALOR: Se valora en la cantidad de MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO.

8).- RUSTICA. FINCA NUMERO 713, POLIGONO 521 del Plano General, que se describe así: FINCA RUSTICA, TERRENO dedicado a cereal-secano, al sitio de FUENTE FRIA, AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO, que linda: -----

NORTE, con finca 716 de Constancio González Rodríguez (F.715) de Pedro Serna Vicario, finca 714 de desconocidos y zona excluida; SUR, con finca 712 de Víctor Manzanal Peña; ESTE, con zona excluida y OESTE, con camino. -----

Tiene una extensión superficial de CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS Y VEINTE CENTIAREAS y es, por tanto INDIVISIBLE conforme a la legislación vigente. -----

INSCRIPCION.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego, al tomo 1.267, libro 30 de Copulina, folio 83, finca número 6.333, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: N°. 09439B521007130000FZ.

Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de Abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral descriptiva-gráfica) solicitada a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz.

VALOR: Se valora en la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO. -----

TITULO.- Les pertenecen las fincas descritas bajo los números 1) a 8) ambos inclusive, por adjudicación efectuada con el carácter de bienes gananciales, por los servicios de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de la Zona de Acedillo-Coculina,

DC2280828



1/2016

en virtud de Acta de Protocolización de la Reorganización de la Propiedad, otorgada en Villadiego, el día 20 de Junio de 1.984, ante la Notario que fue de dicha localidad Doña María de Zulueta Sagarra, bajo el número 105 de su protocolo general. -----

c).- BIENES PRIVATIVOS DE DON SEVERINO GONZALEZ REVILLA: -----

== FINCAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ==

== HUERMECES (BURGOS) ==

31).- RUSTICA. FINCA NUMERO 25207, POLIGONO 4, al sitio de "EL CORRAL". Tiene una extensión superficial de VEINTIOCHO AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIA-REAS. -----

Linda: al Norte, con parcela 210 de Marcelino González Revilla y parcela 211 de Marcelino González Serna; al Sur, con parcela 214 de Florentino Rodríguez Ibañez y Camino de Quintanilla a Acedillo; al Este, con parcela 212 de María Jesús Martínez Manzanal,

8E8085500

forma anteriormente expuesta. -----

SEGUNDO.- De común acuerdo, proceden a la ADJUDICACION de los bienes resultantes del inventario contenido en esta escritura, de donde se derivan las siguientes: -----

A D J U D I C A C I O N E S

.....

PARA EL HIJO Y HEREDERO DON LUIS MARIA GONZALEZ PEREZ, se le **ADJUDICAN** en pago de sus derechos hereditarios, en pleno dominio las fincas inventariadas bajo los números 5), 8), 31), 32), 33), 34), 35), 36), 37), 38), 39), 40), 41), 42), 43), 44), 45), 46) y 47), del apartado VI expositivo de esta escritura, libres de cargas y arrendamientos. -----

.....

PARA LOS HIJOS Y HEREDEROS DON MOISES, DON AMANDO, DON CESAR, DON CARLOS Y DON LUIS MARIA GONZALEZ PEREZ, se les **ADJUDICA POR QUINTAS E IGUALES PARTES,** el metálico y valores inventariados bajo los números 59, 60, 63 y 64 y la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO del metálico inventariado bajo el número 62 del apartado VI expositivo de esta escritura. -----

TERCERO.- Que con las adjudicaciones realizadas,



00001

**ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-
HORMAZUELA-COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE
VILLADIEGO.**

NÚMERO CIENTO CINCO.

En Villadiego, mi residencia, a diez de Marzo de dos mil seis.

Yo, **MARÍA DE ZULUETA SAGARRA**, Notario del Ilustre Colegio
Notarial de Burgos, actuando a tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la
Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y
León.

DOY FE: que he recibido en esta Notaría, un oficio del Servicio Territorial
de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por el que, con
remisión del Acta Complementaria de la de Reorganización de la Propiedad
de la Zona de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-
COCULINA-BRULLÉS Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos), y un
plano general de la misma, se interesa la protocolización de dichos
documentos de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley.

El Acta relacionada se halla extendida en mil cuarenta y dos (1.042) folios de papel común, todos ellos sellados con el de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, apareciendo al final de la misma el Acuerdo de Aprobación por el Director General de Desarrollo Rural, debidamente autenticado, de fecha 14 de Febrero del año 2005, figurando unido el respectivo plano oficial, con fecha 14 de Febrero del año 2005, y extendido a la escala gráfica aproximada de 1/6.000.

Cuyos documentos por mí examinados incorporo al protocolo de esta Notaría, con el número al principio indicado, toda vez que aparecen extendidos con sujeción a las disposiciones vigentes, y la autoridad que los remite, al expresado efecto de su protocolización, tiene competencia para ordenarlo.

Y para que conste, extendiendo la presente en un folio de papel exclusivo para documentos Notariales, serie 6O, número 6431328, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y la signo, firmo, rubrico y sello dando fe, yo la Notario de todo su contenido.

Signado, María de Zulueta Sagarra. Rubricado. Está el sello de la Notaría.



00002

ACTA DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Por Real Decreto de veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro se acordó realizar la concentración parcelaria de la zona de **ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos)**, estando el perímetro de la zona formado por la parte del término municipal de Villadiego correspondiente a dichas entidades.

La Comisión Local quedó constituida conforme a las disposiciones en vigor con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por Decreto setenta y seis de mil novecientos ochenta y cuatro de dieciséis de agosto, la Comunidad Autónoma de Castilla y León fijó la unidad mínima de cultivo en seis hectáreas para los terrenos de secano y dos hectáreas para los terrenos de regadío.

Las operaciones de concentración de la zona se han realizado con sujeción a los preceptos legales, haciéndose a los participantes, previa la correspondiente declaración de dominio que tuvo lugar con fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos, las adjudicaciones de las fincas de reemplazo que resultan de las adjuntas hojas de características numeradas correlativamente del uno al mil cuarenta y dos, en las que figura el sello de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, y extendidas con los requisitos previstos por la legislación especial.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Desarrollo Rural

ZONA: ACEDILLO-COCULINA

MUNICIPIO: VILLADIEGO

PROVINCIA: BURGOS

PROPIETARIO N° 411 D. SEVERINO GONZALEZ REVILLA, mayor de edad, vecino de **QUINTANILLA PEDRO ABARCA** con DNI:12.917.146-R, casado con **Dª. NILA PEREZ FONTURBEL** con DNI:12.917.111.

Le ha sido adjudicada a título de dueño, como consecuencia de la concentración, con el carácter de bienes **GANANCIALES**, la finca n° 713 del plano general que se describe así:

DESCRIPCION: Finca rústica; terreno dedicado a Cereal-secano, al sitio de **FUENTE FRIA**, Ayuntamiento de Villadiego, que linda:

NORTE con finca 716 de **CONSTANCIO GONZALEZ RODRIGUEZ**, finca 715 de **PEDRO SERNA VICARIO**, finca 714 de **DESCONOCIDOS**, zona excluida.

SUR con finca 712 de **VICTOR MANZANAL PEÑA**.

ESTE con zona excluida.

OESTE con camino.

Tiene una extensión superficial de **CUATRO** hectáreas, **CUARENTA Y UNA** áreas y **VEINTE** centiáreas y es, por tanto **INDIVISIBLE** conforme a la legislación vigente.

De la investigación practicada en el expediente, **NO** resulta la existencia de carga real alguna que deba ser trasladada a esta finca, sin perjuicio de la eficacia que concede la vigente Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León a las situaciones registrales que pudieran afectar a las parcelas de procedencia.

COCULINA	
Tomo	1267
Libro	80
Folio	83
Finca	6333
Inscrip.	1
Notac.	

En su virtud y en uso de las facultades que a esta Dirección General de Desarrollo Rural otorga el artículo cincuenta y siete de la Ley 14/1990, de veintiocho de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se acuerda autorizar la presente Acta de Reorganización de la Propiedad de la zona de concentración parcelaria de ACEDILLO-BUSTILLO DEL PÁRAMO-HORMAZUELA-COCULINA-BRULLES Y MELGOSA DE VILLADIEGO (Burgos), a los efectos prevenidos en la legislación vigente. ..

Valladolid, a catorce de febrero de dos mil cinco.

EL DIRECTOR GENERAL.- (Firma ilegible.- Hay un sello en tinta de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Dirección General de Desarrollo Rural. Hay una leyenda que dice Fdo: Edmundo Bayón Bueno).

CONCUERDA con el original, donde dejo anotada la expedición de esta copia parcial, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo transcrito, haciendo constar que el plano parcial unido a este Título, facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, coincide con el plano general de la zona, incorporado con el mismo número de protocolo. A solicitud de la referida Dirección General, expido la citada copia en cuatro folios de papel común, numerados del uno al cuatro, por estar exenta del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, conforme a la legislación vigente, autorizándola en Villadiego, a 14 de Octubre de 2006.

DOY FE.-



[Handwritten signature]